



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de agosto de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LISTADO DE ESCUELAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE TIPO MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2016 - 2017.

AVISOS JUDICIALES: 3138, 1300-A1, 1299-A1, 3122, 3123, 3124, 3128, 3135, 3136, 3137, 2995, 505-B1, 3160, 3159, 3158, 3156, 3239, 3020, 3217, 1315-A1, 3140, 3234, 1340-A1, 3310, 3325, 3313 y 3314.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1343-A1 y 526-B1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez, Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones II, IX y X de la Ley que Transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial en Organismo Descentralizado; 10 fracciones I, II, IX, X y XIII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial y artículo 4 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 10 de mayo del 2010 fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, cuyo objetivo es regular la entrega y recepción de las Unidades Administrativas a cargo de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, que se separen de su empleo, cargo o comisión, por cualquier motivo, incluyendo licencias, suplencias, encargos o término del periodo constitucional.

Que uno de los supuestos que detona, el inicio de un proceso de entrega y recepción es la conclusión de un mandato constitucional; por lo que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 4 del citado Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la "Gaceta del Gobierno", a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la entrega y recepción.

Que con fecha 26 de febrero de 2016, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2011-2017, cuyo objetivo es disponer las acciones que deberán cumplir los titulares de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado de México y las unidades administrativas que la integran, para preparar los documentos de sus respectivas competencias para la entrega por el término del periodo constitucional 2011-2017, a quienes habrán de sucederlos en sus empleos, cargos o comisiones en la siguiente administración, de manera oportuna, transparente, uniforme y ordenada.

Que una de las políticas para alcanzar dicho objetivo en el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, es consolidar sus funciones normativas y de coordinación, en cuanto al seguimiento que debe darse a los procesos de entrega y recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal, a efecto de estar en condiciones de dar cuenta cabal y puntual sobre el estado que guarda la administración en apego a las disposiciones del invocado Acuerdo del Titular del Ejecutivo Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, DE PUESTOS DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

PRIMERO. En el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, además de los servidores públicos a los que se refiere el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, será sujeto obligado a la entrega recepción, el servidor público que tenga a cargo las siguientes responsabilidades:

1. Responsable del Área Coordinadora de Archivos del ICATI

SEGUNDO. El servidor público obligado por el presente Acuerdo, deberá preparar la documentación e información para realizar la entrega y recepción al momento de ser requerida y presentarla en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

TERCERO. El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados, se sancionarán de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en las Instalaciones del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, sito en Paseo Adolfo López Mateos, km 4.5, Col. Lindavista, Zinacantepec, Estado de México, a los 30 días del mes de junio de dos mil dieciséis.

EL DIRECTOR GENERAL
DR. EN D. EDUARDO BLANCO RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN


205201200/16/12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
PLANTELES INCORPORADOS A LOS QUE SE HA OTORGADO O REVOCADO EL
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

CICLO ESCOLAR 2016-2017

 TIPO MEDIO SUPERIOR
 BACHILLERATO GENERAL

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ACOLMAN	INSTITUTO EDUCATIVO "JOSÉ MARÍA MORELOS" PREPARATORIA	M	15PBH6217G
2	AMECAMECA	COLEGIO REAL CHAPULTEPEC	M	15PBH6167P
3	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO	M, V	15PBH6145D
4		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO	D	15PBH6185E
5	COACALCO	CENTRO ESCOLAR "VERSALLES", A. C.	M	15PBH0169Z
6		CENTRO ESCOLAR ANAHUAC, S. C.	M	15PBH0274J
7		COLEGIO "GRAHAM BELL"	M	15PBH6103E
8	CUAUTITLÁN	Net COACALCO	M, V	15PBH6175Y
9		COLEGIO LIBERTAD	M	15PBH6172A
10	CUAUTITLÁN IZCALLI	INSTITUTO BILINGÜE KENNEDY, S. C.	M	15PBH0179F
11		INSTITUTO EDUCATIVO INTERNATIONAL, A. C.	M	15PBH3182N
12		Net CUAUTITLÁN IZCALLI	M	15PBH6176X
13		CENTRO ESCOLAR MÉXICO AMERICANO	M	15PBH6215I
14	CHALCO	PREPARATORIA BENITO JUÁREZ	M	15PBH6116I
15	CHIAUTLA	PREPARATORIA PARTICULAR "JOSÉ MARÍA LUIS MORA,"	M	15PBH0178G
16	CHIMALHUACÁN	CALMECAC, A. C.	V	15PBH3509A
17		MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	V	15PBH3510Q
18		COLEGIO LAURELES IAP	M	15PBH6119F
19	ECATEPEC	CENTRO UNIVERSITARIO "MARÍA MONTESSORI"	M	15PBH0190B
20		"INST. DE DES. INTEGRAL LIC. JOSÉ VASCONCELOS", S. C.	M	15PBH0086Q
21		COLEGIO INGLÉS MELCHOR OCAMPO	V	15PBH6133Z
22		LICEO LONDRES	M	15PBH3527Q
23		COLEGIO BALMORE	M	15PBH6064T
24		Net ECATEPEC	M, V	15PBH6177W
25		PREPARATORIA "EMILIO DURKHEIM"	M	15PBH6220U
26	HUEHUETOCA	CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO, S. C.	M	15PBH3524T
27		CENTRO UNIVERSITARIO LOS ANGELES	M	15PBH6186D
28	HUIXQUILUCAN	COLEGIO EL ROBLE	M	15PBH6154L
29	IXTAPALUCA	PREPARATORIA "PEDAGOGÍA LIBERTARIA"	V	15PBH6138U
30		Net IXTAPALUCA	V	15PBH6178V
31	IXTAPAN DE LA SAL	PREPARATORIA INSTITUTO CULMEN	M	15PBH6216H
32	IXTLAHUACA	INSTITUTO CULTURAL CANADIENSE, S. C.	M	15PBH3528P
33	JILOTEPEC	PREPARATORIA CONTINENTAL	M	15PBH0198U
34		"COLEGIO KENNEDY"	M	15PBH6161V
35	JUCHITEPEC	COLEGIO JEAN JACQUES ROUSSEAU	M	15PBH6112M
36	LERMA	PREPARATORIA "CUALCAN"	M	15PBH0175J
37	METEPEC	INSTITUTO MANUEL M. PONCE	M	15PBH3512O
38		INSTITUTO UNIVERSITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO, S. C.	M, V, D	15PBH6030C
39		INSTITUTO UNIVERSITARIO VERDAD Y CIENCIA	M	15PBH6130B
40		PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS	D	15PBH6174Z
41		INSTITUTO CENCA	M	15PBH6213K
42	NEZAHUALCÓYOTL	PREPARATORIA "IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO"	M	15PBH0185Q
43		PREPARATORIA "IGNACIO RAMÍREZ"	M	15PBH0279E
44		LICEO FRATERNAL MEXICANO	M	15PBH6131A
45		CENTRO ESCOLAR UNIVERSITARIO TEB	M	15PBH3516K
46	NICOLAS ROMERO	CENTRO DE BACHILLERATO LA COLMENA	M	15PBH0177H
47		Net NICOLAS ROMERO	M, V	15PBH6179U
48	OTZOLOTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZUÑIGA"	M	15PBH6162U
49	SAN MATEO ATENCO	COLEGIO TENTLI	M	15PBH6120V
50	SANTIAGO TIANGUISTENCO	COLEGIO GAUDI	M	15PBH6153M
51	TECAMAC	Net TECAMAC	M, V	15PBH6180J
52	TENANCINGO	"COLEGIO PIO GREGORIANO", PREPARATORIA	M, D	15PBH6188B
53	TEOTIHUACAN	INSTITUTO MODERNO TEOTIHUACAN	M	15PBH6219E
54		PREPARATORIA "MÉXICO INDEPENDIENTE"	M	15PBH6117H
55	TEPETLAXOCTOC	FRANCESCO BONAVENTURA CAVALIERI	M	15PBH3530D
56	TEPOTZOTLÁN	LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH6062V
57	TEXCOCO	PREPARATORIA PARTICULAR "JUANA DE ASBAJE"	M	15PBH0120G
58		COLEGIO PANAMERICANO	M	15PBH3181O
59		LICEO UNIVERSIDAD PEDRO DE GANTE	M	15PBH3502H
60		COLUMBIA SCHOOL	M	15PBH3514M

61		COLEGIO EURO TEXCOCO	M	15PBH6158H
62		Net TEXCOCO	M, V	15PBH6181I
63	TLALNEPANTLA	INSTITUTO CULTURAL "NICOLÁS GUILLEN, S. C.	M	15PBH3184L
64		PREPARATORIA ANEXA AL CENTRO UNIVERSITARIO INDOAMERICANO, S. C.	M, V, N	15PBH6134Y
65		COLEGIO MANCHESTER DE MÉXICO, S. C.	M	15PBH6121U
66	TOLUCA	PREPARATORIA TOLUCA	M	15PBH3535Z
67		INSTITUTO BRIMA, S. C.	M	15PBH6104D
68		INSTITUTO GALEANA.	M	15PBH6097K
69		COLEGIO SPRINGFIELD, CAMPUS TOLUCA	M	15PBH6098J
70		"INSTITUTO SIMÓN BOLÍVAR"	M	15PBH6105C
71		INSTITUTO PROFESIONAL EN LA ENSEÑANZA Y FORMACIÓN HUMANA	M	15PBH6125Q
72		INSTITUTO MEXICANO DE EDUCACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	M	15PBH6163T
73		COLEGIO ALMA MATER	M	15PBH6166Q
74		PREPARATORIA IPEFH BICENTENARIO	M	15PBH6170C
75		CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO PREPARATORIA	M	15PBH6218F
76	TULTITLÁN	UNIDAD PEDAGÓGICA AGUSTÍN DE HIPONA	M	15PBH3525S
77		PREPARATORIA PIAGET	M	15PBH6136W
78	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	TECNOLÓGICO DEL VALLE, S. C.	M	15PBH6059H
79		ESCUELA PREPARATORIA "FEDERICO ENGELS"	V	15PBH6094N
80		ESCUELA PREPARATORIA "TELPOCHCALLI"	V	15PBH6124R
81	ZUMPANGO	"PREPARATORIA INACE"	M	15PBH6147B
82		"CENTRO ESCOLAR ALOM"	M	15PBH6160W
83		INSTITUTO CULTURAL TOLLOCAN	M	15PBH6171B

**TIPO MEDIO SUPERIOR
BACHILLERATO TECNOLÓGICO**

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ACAMBAY	BACH TEC EN ENFERMERÍA GRAL "DR. MAXIMILIANO RUIZ CASTAÑEDA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	D	15PCT0077C
2	COACALCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA COACALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0764S
3	CUAUTITLAN IZCALLI	CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL CUAUTITLÁN IZCALLI * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0719F
4	CHALCO	BACHILLERATO TECNOLÓGICO "VILLA DE LOS NIÑOS" * TÉCNICO EN MANUFACTURA DEL VESTIDO * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M FEMENIL	15PCT0598K
5	ECATEPEC	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA ECATEPEC * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0786D
6	HUEHUETOCA	ESCUELA PREPARATORIA LOS ANGELES * TÉCNICO EN CONTABILIDAD	V	15PCT0599J
7	IXTAPALUCA	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA IXTAPALUCA * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0763T
8	JOCOTITLÁN	UNIDAD EDUCATIVA ERNESTO PERALTA Q., A. C. * TÉCNICO EN MECATRÓNICA	D	15PCT0093U
9	NAUCALPAN	CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICO DEL ANGEL, S. C. * TÉCNICO EN DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA * TÉCNICO EN TURISMO	M	15PCT0057P
10		"CENTRO DE BACHILLERATO IMEC" * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN PUERICULTURA	D	15PCT0042N
11	NEZAHUALCÓYOTL	CALPULLI JACINTO CANEK * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	V	15PCT0655L
12	NICOLAS ROMERO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA NICOLÁS ROMERO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0767P
13		INTERNATIONAL COLLEGE SOR JUANA INES DE LA CRUZ * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	D	15PCT0834X
14	TECAMAC	CENTRO DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICO EMPRESARIAL TECAMAC * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0720V
15	TEMOAYA	INSTITUTO WISSEN * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO LABORATORISTA QUÍMICO	M	15PCT0840H
16	TENANCINGO	C. ORIENT. Y CAP. PROF. EN EL AREA DE LA SALUD, S. C. * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL * TÉCNICO EN COMUNICACIÓN * TÉCNICO EN LABORATORISTA QUÍMICO - CLÍNICO	D	15PCT0076D
17		"ESC. COMERCIAL MOCTEZUMA" * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	V	15PCT0080Q
18	TEXCOCO	NUEVA ESCUELA TECNOLÓGICA TEXCOCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	M	15PCT0765R
19	TLALNEPANTLA	INSTITUTO ACATITLÁN, S. C. * TÉCNICO EN INFORMÁTICA * TÉCNICO EN DISEÑO ASISTIDO POR COMPUTADORA * TÉCNICO EN GASTRONOMÍA	V	15PCT0079A
20	TOLUCA	ISAAC PITMAN, S. C. * TÉCNICO EN CONTABILIDAD	M	15PCT0081P
21		INSTITUTO BRIMA, S. C. * TÉCNICO EN CONTABILIDAD * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0083N
22		EMEDYVA * TÉCNICO EN AUTOTRÓNICA	M	15PCT0092V
23		UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	D	15PCT0808Z

24	TULTITLÁN	COLEGIO JEAN PIAGET * TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN	M	15PCT0099O
25	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	MANO AMIGA DE CHALCO * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0660X
26	ZINACANTEPEC	INSTITUTO TÉCNICO PROFESIONAL DE TOLUCA * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL * TÉCNICO LABORATORISTA-QUÍMICO	M	15PCT0090X
27	ZUMPANGO	ESC. DE ENFERMERÍA GENERAL No. 6 "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA" * TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL	M	15PCT0089H
28		CBT "DR. RODOLFO BONFIL RIVERA" * TÉCNICO EN INFORMÁTICA	M	15PCT0841G

 TIPO MEDIO SUPERIOR
 PROFESIONAL MEDIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ATLACOMULCO	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ONDARE * TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS	D	15PET0820S

 TIPO SUPERIOR
 TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN Y OPERACIONES POLICIALES	D	15PUT008W
2	NEZAHUALCÓYOTL	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN NEZAHUALCÓYOTL * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT009V
3	TLALNEPANTLA	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TLALNEPANTLA * TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA	D	15PUT0010K

 TIPO SUPERIOR
 LICENCIATURA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	ALMOLOYA DE JUÁREZ	PLANTEL DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TOLUCA * LICENCIATURA EN SEGURIDAD CIUDADANA E INVESTIGACIÓN POLICIAL	D	15PSU0261Z
2	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD IUEM, CAMPUS ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	M, V	15PSU0228S
3		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN VISUAL * LIC. EN INGENIERÍA CIVIL * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. PSICOLOGÍA	D	15PSU0247G
4		UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0247G
5	CHALCO	UNIVERSIDAD ETAC CAMPUS CHALCO * LIC. EN SEGURIDAD PÚBLICA	M, V	15PSU0249E
6		UNIVERSIDAD ETAC CHALCO * LIC. EN SEGURIDAD PÚBLICA	M	15PSU0249E
7	COACALCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0256O
8	CUAUTITLÁN IZCALLI	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0248F
9	ECATEPEC	COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES "LICEO LONDRES" * LIC. EN PSICOLOGÍA	V	15PSU0205H
10		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0250U
11	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ANGELES * LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	D	15PSU0230G
12	IXTAPALUCA	CENTRO UNIVERSITARIO TLACAELEL * LIC. EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA * LIC. EN PSICOPEDAGOGÍA * LIC. EN DERECHO	M	15PSU0232E
13	IXTAPAN DE LA SAL	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA, SEDE IXTAPAN DE LA SAL * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA	D	15PSU0227T
14	IXTLAHUACA	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y UNIVERSITARIO, "ISES" (I.C.A.) * LIC. EN INFORMÁTICA CONTABLE Y ADMINISTRATIVA * LIC. EN PEDAGOGÍA	D	15PSU0236A
15		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0225V

16		ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO MÉXICO, A. C. * LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0050W
17	METEPEC	UNIVERSIDAD IUEM * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO * LIC. EN ARQUITECTURA * LIC. EN COMUNICACIÓN * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL * LIC. EN INGENIERÍA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES * LIC. EN PSICOLOGÍA * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN INFORMÁTICA ADMINISTRATIVA	M, V, D	15PSU0080Q
18		INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. * LIC. EN COMUNICACIÓN (M) * LIC. EN NEGOCIOS CON ÉNFASIS EN INGLÉS (V) * LIC. EN IMAGEN EJECUTIVA Y CORPORATIVA (D)	M, V, D	15PSU2266I
19		ESCUELA CULINARIA INTERNACIONAL * LIC. EN GASTRONOMÍA CON ADMINISTRACIÓN EN ALIMENTOS Y BEBIDAS	D	15PSU0209D
20		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS * LIC. EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS * LIC. EN INGENIERÍA EN NEGOCIOS DIGITALES * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL * LIC. EN DERECHO * LIC. EN FINANZAS * LIC. EN PSICOLOGÍA	D	15PSU0243K
21	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0257N
			MODALIDAD NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)	
22	NEZAHUALCÓYOTL	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMILIANO ZAPATA * LIC. EN PSICOLOGÍA EDUCATIVA Y DESARROLLO HUMANO * LIC. EN DERECHO	V	15PSU0242L
23	NICOLÁS ROMERO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0255P
24	SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS * LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA	M, V	15PSU0239Y
25	TEXCOCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NET * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL * LIC. EN DERECHO	D	15PSU0252S
26		UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA * LIC. EN DERECHO (D) * LIC. EN CONTADURÍA Y FINANZAS (D) * LIC. EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA (D) * LIC. EN ARQUITECTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (D) * LIC. EN DISEÑO GRÁFICO (M) * LIC. EN ADMINISTRACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES (D) * LIC. EN CIRUJANO DENTISTA (D) * LIC. EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA (D)	M, D	15PSU0052U
27		CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES OLIMPO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN DERECHO * LIC. EN GASTRONOMÍA * LIC. EN TURISMO * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN NEGOCIOS INTERNACIONALES * LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA	D	15PSU0202K
28	TOLUCA	INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0056Q
29		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA * LIC. EN DERECHO * LIC. EN CONTADURÍA * LIC. EN COMUNICACIÓN * LIC. EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU0203J
30		ESCUELA DE ILUSTRACION NORMAN ROCKWELL, A. C. * LIC. EN ARQUITECTURA	M	15PSU0200M
31		ESCUELA DE TERAPIAS DEL C. R. E. E. DEL D. I. F. E. M. * LIC. EN TERAPIA FÍSICA * LIC. EN TERAPIA OCUPACIONAL	M	15PSU0060C
32		INSTITUTO DE ARQUITECTURA EN DISEÑO INTERIOR * LIC. EN ARQUITECTURA EN DISEÑO INTERIOR	M	15PSU0211S
33		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
34		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE * LIC. EN DERECHO * LIC. EN INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS * LIC. EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU1283S
35		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * LIC. EN DERECHO	M, V	15PSU0238Z
36		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN DOCENCIA DE IDIOMAS * LIC. EN LOGÍSTICA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES * LIC. EN MERCADOTECNIA	M	15PSU0240N
37	TOLUCA	CENTRO DE ESTUDIOS PROFESIONALES DEL ESTADO DE MÉXICO * LIC. EN DERECHO * LIC. EN ADMINISTRACIÓN * LIC. EN MERCADOTECNIA * LIC. EN PEDAGOGÍA * LIC. EN COMERCIO INTERNACIONAL	M	15PSU0246H
38		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO * LIC. EN DISEÑO DIGITAL * LIC. EN ENFERMERÍA	D	15PSU0253R
39		UNIVERSIDAD UNIVER MILENIUM PLANTEL RECTORIA * LICENCIATURA EN SEGURIDAD PÚBLICA	M	15PSU0259L

40		CENTRO UNIVERSITARIO DE ARQUITECTURA, INGENIERIA Y DISEÑO, UNIARQ * LIC. EN ARQUITECTURA DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN * LIC. EN DISEÑO DIGITAL DE INTERIORES * LIC. EN INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS	M	15PSU0258M
41		CENTRO UNIVERSITARIO DR. RODOLFO BONFIL RIVERA * LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	V	15PSU0260A
42	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL * LIC. EN PEDAGOGÍA	V	15PSU0226U

 TIPO SUPERIOR
 ESPECIALIDAD

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. * ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA	M	15PSU2266I
2	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL * ESPECIALIDAD EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN * ESPECIALIDAD EN DERECHO FAMILIAR	V	15PSU0208E
3		INSTITUTO DE ESPECIALIDADES ODONTOLÓGICAS * ESPECIALIDAD EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MAXILOFACIAL	D	15PSU2265J
4		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL * ESPECIALIDAD EN DERECHO PROCESAL ELECTORAL	D	15PSU0237Z

 TIPO SUPERIOR
 MAESTRIA

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNOS	CLAVE
1	ATLACOMULCO	UNIVERSIDAD DE ATLACOMULCO * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL * MAESTRÍA EN AUDITORÍA * MAESTRÍA EN RECURSOS HUMANOS * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	D	15PSU0247G
2	HUEHUETOCA	CENTRO UNIVERSITARIO LOS ÁNGELES * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE EMPRESAS * MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL	D	15PSU0230G
3	IXTLAHUACA	COLEGIO DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PLANTEL IXTLAHUACA * MAESTRÍA EN DOCENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	M	15PSU0220Z
4		UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN (M) * MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL (M) * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR (D) * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO (D) * MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD (D) * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (M) * MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA (M) * MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y PERIODISMO DIGITAL (M)	M, D	15PSU0225V
5		UNIVERSIDAD IUEM * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0080Q
6	METEPEC	INSTITUTO UNIVERSITARIO FRANCO INGLÉS DE MÉXICO, S.C. * MAESTRÍA EN INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA	D	15PSU2266I
7		UNIVERSIDAD MEXICANA DE INNOVACIÓN EN NEGOCIOS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN * MAESTRÍA EN NEGOCIOS DIGITALES	D	15PSU0243K
8	NAUCALPAN	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	D	15PSU0257N
9	OTZOLOTEPEC	CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS "HORACIO ZÚÑIGA" * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN * MAESTRÍA EN CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA	D	15PSU0229R
10	SANTIAGO TIANGUISTENCO	CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS * MAESTRÍA EN IMPUESTOS * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL CIVIL	D	15PSU0239Y
11	TEOTIHUACAN	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" * MAESTRÍA EN CUERPO Y SALUD	V	15PSU0245I
12	TOLUCA	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE TOLUCA * MAESTRÍA EN AUDITORÍA * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN DISEÑO ESTRATÉGICO * MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN * MAESTRÍA EN FINANZAS * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS * MAESTRÍA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE ORGANIZACIONES DE SALUD * MAESTRÍA EN ESTOMATOLOGÍA NORMATIVA Y FORENSE * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU0052U
13		INSTITUTO CULTURAL PAIDEIA * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0056Q
14		INSTITUTO CULTURAL NICOLÁS GUILLEN, S. C. * MAESTRÍA EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	M	15PSU0217M
15		INSTITUTO PEDAGÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TOLUCA * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0212R
				MODALIDAD MIXTA

16	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * MAESTRÍA EN DERECHO JUDICIAL (V) * MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS (V) * MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL (D)	V, D	15PSU0208E
17		UNIVERSIDAD MEXIQUENSE * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN	D	15PSU1283S
18		COLEGIO DE ESTUDIOS HACENDARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO (CEHEM) * MAESTRÍA EN HACIENDA PÚBLICA	D	15PSU0231F
19		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA * MAESTRÍA EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
20		CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL * MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	D	15PSU0237Z
21		INSTITUTO UNIVERSITARIO BRIMA * MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	D	15PSU0203J
22		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	M	15PSU0240N
23		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS * MAESTRÍA EN DERECHO PENAL * MAESTRÍA EN DERECHO DE AMPARO	D	15PSU0238Z
24		INSTITUTO DE ESTUDIOS NOTARIALES * MAESTRÍA EN DERECHO NOTARIAL	D	15PSU0254K
25		COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE LA CALIDAD	D	15PSU0253R
26	TULTEPEC	INSTITUTO DE INTEGRACIÓN CULTURAL * MAESTRÍA EN INNOVACIÓN Y CREATIVIDAD EN LA EDUCACIÓN	D	15PSU0226U
27	VALLE DE BRAVO	UNIVERSIDAD DEL MEDIO AMBIENTE * MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS SOCIOAMBIENTALES * MAESTRÍA EN ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE * MAESTRÍA EN DERECHO AMBIENTAL Y POLÍTICA PÚBLICA * MAESTRÍA EN INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOSTENIBILIDAD * MAESTRÍA EN TURISMO SUSTENTABLE * MAESTRÍA EN PROYECTOS SOCIOAMBIENTALES * MAESTRÍA EN AGROECOLOGÍA Y SISTEMAS ALIMENTARIOS REGENERATIVOS	D	15PSU0244J
				MODALIDAD MIXTA

TIPO SUPERIOR
DOCTORADO

N. P.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PLANTEL	TURNO	CLAVE
1	IXTLAHUACA	UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI * DOCTORADO EN EDUCACIÓN * DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0225V
2	TEOTIHUACAN	"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JAGÜEY" * DOCTORADO EN ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN CORPORAL	V	15PSU0245I
3	TOLUCA	ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO * DOCTORADO EN DERECHO JUDICIAL	V	15PSU0208E
4		INSTITUTO UNIVERSITARIO INTERNACIONAL DE TOLUCA * DOCTORADO EN EDUCACIÓN	D	15PSU2268G
5		COLEGIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS DE MÉXICO * DOCTORADO EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	D	15PSU0238Z
6		CENTRO UNIVERSITARIO DE IXTLAHUACA CAMPUS TOLUCA * DOCTORADO EN EDUCACIÓN * DOCTORADO EN DERECHO	M	15PSU0240N

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE HACE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 6 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2016

PROFRA. HILARIA ROSA VELASCO DE LA CRUZ
SUBDIRECTORA DE ESCUELAS INCORPORADAS
DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

MAESTRA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES

C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SE CONVOCAN POSTORES.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTÍN LICEA ARAUZ Y ESPERANZA SIERRA CASTRO, número de expediente 742/2000, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó un auto que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México a veinte de junio de dos mil dieciséis. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, personalidad reconocida en auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, por hechas las manifestaciones que hace valer y visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado materia del presente juicio consistente en el DEPARTAMENTO "A"-8 UBICADO EN CALLE FELIPE ÁNGELES NUMERO 24, COLONIA JARDÍN DE LOS REYES, LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciarse el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.- Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo más alto rendido en autos y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.- Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado publique los edictos en los tableros de avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordene la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído así como para que en su oportunidad sea devuelto a este juzgado por los autorizados de la parte actora, previas las anotaciones correspondientes, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 109, 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Hernández Romero quien autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación en el Juzgado competente de esa entidad, por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

EN LA CIUDAD DE MEXICO A 20 DE JUNIO DE 2016.-
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA
MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.- RÚBRICA.

3138.- 7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 202/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AURELIO PÉREZ LARA y VERÓNICA FAVILA GONZÁLEZ, expediente número 202/2008, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en la Ciudad de México, mediante proveídos catorce de marzo y cinco de abril, ambos de dos mil dieciséis, y audiencia de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado consistente DEPARTAMENTO CERO OCHO, DEL EDIFICIO OCTUPLEX "A", DEL CONDOMINIO NUMERO UNO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE ALBATROS, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UNO, DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA SUBDIVISION DE LA PARTE DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION NORTE QUE FORMO PARTE DE LOS LOTES DIEZ Y ONCE DE LA MANZANA VEINTIUNO, DE LA ZONA QUINTA DE LA DESECACION DEL LAGO DE TEXCOCO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio que sirvió de base para la primera almoneda con rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Para su publicación, dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.-CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE JUNIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

1300-A1.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SEGUNDA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXPEDIENTE: 32/2001.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE hoy SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. hoy IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE y esta última que cambio su denominación por la de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BENITO VALENCIA LEÓN y DINA GONZÁLEZ MONROY, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, dictó autos con fechas ocho de marzo y el dictado en la audiencia de remate de fecha dieciséis de junio del año en curso, señalando las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble materia del presente juicio identificado como CALLE DE VALLE DE ARRIBA, DEPARTAMENTO NÚMERO UNO (1), DEL CONDOMINIO EDIFICADO SOBRE EL LOTE NUMERO 6, DE LA MANZANA 49, SUPERMANZANA 7, NÚMERO OFICIAL 66, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN PRIMERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, Y sirve de base para el remate la suma de \$359,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), suma que ya incluye la respectiva rebaja del veinte por ciento, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "LA PRENSA", así como en los lugares que ordena la Legislación en el Municipio de NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-Ciudad de México, a 23 de junio del año 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

1299-A1.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

Que en los autos del Juicio VÍA DE APREMIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de SERGIO ESTEBAN CRUZ MENDOZA Y ROSA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ MOSQUEDA Expediente 49/2015, El C. Juez, ha dictado un auto que a la letra dice:-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a su expediente 49/2015, el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y como lo pide, se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en el "DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, EDIFICIO "E", CONDOMINIO CINCO, DE LA PROMOCIÓN "PRISMA 89/2098" DEL CONJUNTO HABITACIONAL "JARDINES DE LOS BÁEZ", UBICADO EN LA SEGUNDA SECCIÓN DEL LOTE DIEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO" cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$382,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquense postores mediante edictos que serán fijados en los estrados de

este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código en cita, y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción del suscrito Juez gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar en sus términos el presente proveído y ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre y en el periódico de circulación de dicha localidad conforme lo prevenga el Código Adjetivo Civil de aquella Entidad Federativa en la periodicidad indicada, facultando al C. Juez exhortado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios de estilo y en general todo aquello necesario a fin de dar cumplimiento al presente proveído, inclusive de resultar incompetente en razón de materia o territorio, emita los autos necesarios para enviar el exhorto al Juzgado competente, asimismo téngase por autorizadas a las personas autorizadas que indica para los fines que precisa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, LICENCIADO TOMAS CISNEROS CURIEL, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe DOY FE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a su expediente 49/2015 el escrito del apoderado de la parte actora, formulando las manifestaciones a que se contrae el escrito de cuenta y acorde a las constancias de autos, en específico el contenido del avalúo rendido por la parte actora, deberá tenerse como valor del inmueble a rematar y servirá de base para ello la suma de \$356,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, debiendo prepararse la misma como se encuentra ordenado en autos, y por ende queda sin efectos la audiencia señalada para el ocho de junio próximo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado Tomas Cisneros Curriel, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Ricardo Oropeza Bueno que autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE MAYO DE 2016, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

3122.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD

REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE CUELLAR LOZANO VÍCTOR MANUEL, EXPEDIENTE NÚMERO 1566/2011, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTOS DICTADOS CON FECHAS DIECISÉIS DE FEBRERO, NUEVE DE MARZO, VEINTITRÉS DE MAYO, Y CATORCE DE JUNIO TODOS DE DOS MIL DIECISÉIS, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN VIVIENDA NÚMERO 596 LOTE 80, CONDOMINIO 80, MANZANA XV, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE SANTA BÁRBARA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN ESA VIRTUD PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO, SIENDO EL PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., QUE ES EL VALOR TOTAL DEL AVALUÓ, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE ALCANCE CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUÓ CONVÓQUENSE POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3123.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA MIFEL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO MIFEL, en contra de DICUSAN, S.A. DE C.V. y MARTÍN CABALLERO DELGADILLO, expediente número 406/2014, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de veintiséis de mayo del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien ubicado en LA FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO EL TLILAC Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES UBICADAS EN LA AVENIDA HIDALGO NÚMERO SESENTA Y OCHO EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de (\$8'960,000.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada.

Y LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS DIECISISTE, DIECIOCHO Y DIECINUEVE DE LA MANZANA SETENTA Y CINCO Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES UBICADAS EN AVENIDA CENTRAL ESQUINA AVENIDA ÁGUILA, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Siendo el precio el rendido por el perito designado por la actora, por la cantidad de \$5'985.000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, y los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el Periódico "EL

UNIVERSAL" , y en el Juzgado Exhortado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos. SE CONVOCAN POSTORES.-Ciudad de México a 01 de Junio de 2016.-LA SECRETARÍA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

3124.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de HILARIO MARTINEZ MENDOZA Y CARMEN DE JESUS HERNÁNDEZ, expediente número 68/2014 la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada TERESA SALAZAR MORENO, dictó un auto que en su parte conducente dice:-

Ciudad México, a nueve de junio del año dos mil dieciséis.- A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por exhibido certificado de gravámenes que se acompaña, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en PRIMERA ALMONEDA de la VIVIENDA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO NUEVE DE LA CALLE SANTA LUCIA, DE LA MANZANA VEINTIDOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "EX RANCHO SAN DIMAS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 mts. CON LOTE TREINTA Y TRES; AL SUR EN 4.00 mts. CON VÍA PÚBLICA D.; AL ORIENTE EN: 15.00 mts. CON LOTE DIEZ; AL PONIENTE EN: 15.00 mts CON LOTE OCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo.

*Para su publicación por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en los tableros de avisos de la Tesorería de ese lugar.-Ciudad de México, a 14 de junio del año 2016.-LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS, LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

3128.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 575/2005.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO

REGULADA, HOY "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO) EN CONTRA DE MIGUEL GUERRERO SAENZ, EXPEDIENTE NUMERO 575/2005, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ORDENO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS... SE ORDENA SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA NÚMERO TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO DEL CONDOMINIO NÚMERO 23, DEL LOTE NÚMERO 23, DE LA MANZANA NÚMERO 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS IXTAPALUCA". LOCALIZADO EN EL PREDIO DENOMINADO "IXTAPALUCA 2000" MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, SEÑALANDO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS... Y SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA SUMA DE \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO FIJADO POR LA PERITO ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ. Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA SUMA REFERIDA CON ANTERIORIDAD... NOTIFÍQUESE LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIÉN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE. "

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y PUBLICARSE EN EL "DIARIO IMAGEN" PUBLICACIONES QUE DEBERAN HACERSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIONES SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA A LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL INMUEBLE A REMATARSE SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MINICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA PUBLICAR LOS EDICTOS CONVOCANDO POSTORES, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD.-"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN", CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE MAYO DEL 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RÚBRICA.

3135.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEPTIMO DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 1963/2005, deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ CARLOS PÉREZ GODINEZ Y MARÍA GUADALUPE TRUJILLO RAMÍREZ DE PÉREZ la C. Juez Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor ha dictado diversos proveídos que en lo conducente dicen... Ciudad de México, a dos y diez de mayo, en relación con proveído de fecha diez de junio todos de dos mil dieciséis respectivamente... con fundamento en lo dispuesto por los artículo 570, 573 y 574 del Código de

Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), antes a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, aplicado de manera complementaria al Título Especial de Justicia de Paz, se ordena convocar a postores a efecto de que se lleve el REMATE EN SEGUNDA Y PÚBLICA ALMONEDA, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, respecto del bien inmueble identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO A, DEL CONJUNTO HABITACIONAL VERTICAL, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SIETE, DE LA PROLONGACIÓN AVENIDA MORELOS, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO, RANCHO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, así como los derechos de copropiedad de las partes indivisas o de propiedad común, en proporción al DOS PUNTO CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES POR CIENTO, en dicho porcentaje se encuentra incluido el derecho al uso exclusivo del cajón número treinta y tres del área común destinada al estacionamiento, debiendo considerarse el avalúo más alto, que es el rendido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la demandada de nombre CARLOS MANUEL PÉREZ DE TEJEDA, por la cantidad de \$314,000.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con la rebaja del VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, esto es la cantidad de \$251,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar la venta por medio de EDICTOS, que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL (ahora Ciudad de México), ASÍ COMO EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de REMATE igual plazo; sirviendo como postura legal las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad antes mencionada, es decir, \$167,466.66 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y para que participen los postores deberán exhibir mediante BILLETE DE DEPÓSITO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, en términos de lo establecido por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), antes a las reformas del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, aplicado de manera complementaria al Título Especial de Justicia de Paz. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, líbrese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL: EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre que considere el juez exhortado, en el periódico de mayor circulación que designe el Juez Exhortado y en la puerta del Juzgado de aquella Entidad; remate que tendrán lugar en el local de este H. Juzgado sito en FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO TREINTA Y DOS, SÉPTIMO PISO, COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06010, DISTRITO FEDERAL ahora CIUDAD DE MÉXICO... -C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORBERTO DÍAZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

3136.-7 julio y 3 agosto.

JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V., CONTRA EVERARDO SALVADOR HURTADO CASTILLO Y OTRO expediente 480/1997 LA C JUEZ QUINCAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO, MISMO QUE EN LO CONDUENTE SE LEE:-----

CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS. (...), se le tiene acusando la rebeldía en que incurrieron los demandados al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha veinticinco de mayo del dos mil dieciséis por lo que se declara perdido el derecho que dejó de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: VIVIENDA DERECHA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 66 "B" DE LA CALLE DE RANCHO LAS PAMPAS, LOTE CUATRO MANZANA CUARENTA Y CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO SAN ANTONIO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO sirviendo como base para el remate el valor del avalúo la cantidad de \$580,000.00, (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) del avalúo exhibido por el perito en rebeldía de la parte demandada. Por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado y en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios.

GIRESE ATENTO EXHORTO AL CIUDADANO JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado para que por su conducto se lleve a cabo la publicación de los edictos en los lugares de costumbre, de dicha entidad.-NOTIFIQUESE. (...), CIUDAD DE MÉXICO A 09 DE JUNIO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

3137.-7 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de siete de enero de dos mil dieciséis, dictado en el expediente 828/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por HUGO ERNESTO LÓPEZ GELISTA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN respecto del terreno ubicado en Calle Bosques de Brasil, número veinticuatro (24), manzana treinta y seis (36), lote doce (12), Fraccionamiento Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias precisare en los hechos a efecto de que por sentencia se declare que me he convertido en propietario del mismo. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "NOVA" S.A., en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto de dicho inmueble, bajo el folio real electrónico 49195 y bajo la, partida 641, volumen 86, libro Primero, Sección Primera. C).- En su oportunidad SE INSCRIBA A FAVOR DEL OCURSANTE la sentencia que se dicte en definitiva, par que la misma me sirva de título de propiedad. D).- El pago de gastos y costas judiciales, para el caso de que los demandados se llegaren a oponer temerariamente a la acción que intento. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el quince de enero de dos mil seis, Contrato de

Compraventa con CÉSAR RUIZ PUENTE, el cual cuenta con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS CON LOTE 11, AL SUR 20.00 METROS CON LOTE 13, AL ORIENTE 7.00 METROS CON BOSQUES DE BRASIL Y AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 33, CON UNA SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS; que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de enero de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

2995.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA.

Por este conducto se le hace saber que MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, le demanda en el expediente número 958/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva o usucapión, promovido por MA. DOMINGA DEL CARMEN ROMERO CORONA, EN CONTRA DE ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, del inmueble ubicado en LOTE 07, MANZANA 63, COLONIA LA PERLA, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 121.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 06, AL SUR: 15.00 metros con lote 08, AL ORIENTE: 8.10 metros con calle 20, AL PONIENTE: 8.10 metros con calle Abedules.

La parte actora manifiesta que con fecha 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, celebró contrato privado de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis, con la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA, dice haber recibido la posesión inmediata, física y material sobre el lote ya mencionado, tal y como la posesión que ha detentado del inmueble desde que lo adquirió, fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente, asimismo ha realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales, partida 153, volumen 124, libro primero, sección primera, de fecha 23 de marzo de 1981, a favor de la señora ESTHER HARO FLORES VIUDA DE PADILLA. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o

gestor que puedan representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO 17/FEBRERO/2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

505-B1.-8, julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha diecisiete de mayo del año en curso, se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Civil usucapión, bajo el expediente número 554/2015 promovido por IRENE REYES GONZALEZ, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones:

A).- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro de la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la función registral como "TLACUANEPANTLA" el cual se denomina actualmente lote 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, colonia Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México

B).- Se ordena al registrador del instituto de la función registral del distrito judicial de Tlalnepanltla adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, México la inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor y que aparece con los datos registrales antes mencionados. Para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- en fecha veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco celebro contrato privado de compraventa con la COALICIÓN DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. respecto del lote número 9 de la manzana 13, de la calle Felipe Carrillo Puerto, de la colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México 2.- que el predio materia de la presente litis se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con folio real electrónico número 00253987. 3.- que la posesión del inmueble se ha tenido sin violencia y de manera ininterrumpida 4.- Desde fecha en que se tiene la posesión del inmueble se encuentra al corriente en el pago de los impuestos municipales 5.- Me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco en concepto de propietario, ya que se adquirió de buena fe desde hace casi treinta años. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al

en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CONTADOS AL DIA SIGUIENTE EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETIN JUDICIAL.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 404/2014
JUICIO: ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION
ACTOR: NEFTALIM CRUZ MENDEZ

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C. NEFTALIM CRUZ MENDEZ, promoviendo por su propio derecho juicio ordinario civil sobre usucapión, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva respecto de una fracción de terreno de 120.00 metros cuadrados que se encuentra inmersa dentro la superficie restante del predio denominado en el Instituto de la Función Registral como "TLACUANEPANTLA" y que actualmente de acuerdo a la denominación que le dieron las autoridades del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se denomina lote 26, de la manzana 4, de la Calle General Emiliano Zapata, Colonia Texalpa, Predio Tlacuanepantla, Ampliación Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8.00 metros linda con Calle Emiliano Zapata, Al Sur: 8.00 metros linda con el lote número trece, Al Este: 15.00 metros linda con lote número 25, Al Oeste: 15 metros linda con lote 27. Así mismo se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanltla, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco bajo el Folio Real electrónico número 00253987, a favor de la codemandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG. B.- como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepanltla adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, México, la Inscripción de la fracción que se pretende usucapir a mi favor, y que aparece en los Datos Registrales antes mencionados.

Que en fecha 30 de julio de 1985, celebre contrato privado de compraventa con la COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., respecto del lote número 26, de la manzana 4, de la Calle Emiliano Zapata, de la Colonia actualmente denominada Texalpa, predio Tlacuanepantla, ampliación Tulpetlac, inmueble inmerso dentro del predio denominado Tlacuanepantla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un total de 120.00 metros cuadrados, documento que me permito acompañar en original, debe ser del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con Folio Real Electrónico N°. 00253987, tal como se acredita en el certificado de inscripción, también se hace del conocimiento de su Señoría que la posesión de inmueble a que me refiero lo he tenido sin violencia, de manera interrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa, siendo que dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario desde hace veintiocho

años, como lo acredito con el recibo de pago y Manifestación del Traslado de Dominio números 34491 y 361689, de Fecha 15 de abril de 1993, así mismo acredito que me encuentro al corriente de pagos de impuestos Municipales, no obstante lo anterior ya manifestado, el suscrito me encuentro en posesión del inmueble en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión por lo que he construido mi hogar, he hecho mejoras, mantenimiento a lo largo de todos estos años, todos mis vecinos saben y me reconocen como único propietario de dicho inmueble. Se hace saber a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada en los términos de disposición el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DOY FE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que CLAUDIA ELIDETH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, promueve por su propio derecho y les demanda a MARTHA HERNÁNDEZ REYES, AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES Y FACUNDO CEDILLO MAYA, En la vía ORDINARIA CIVIL, SOBRE USUCAPIÓN, en el expediente número 237/2015, las siguientes prestaciones:

P R E S T A C I O N E S

A) Se declare que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de Santa Clara, actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 203.43 metros cuadrados terreno que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: _ AL NORTE: 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR: 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE:15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3, AL PONIENTE: 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN.

Y mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo FOLIO REAL ELECTRÓNICO NO. 00305452, A FAVOR DEL DEMANDADO FACUNDO CEDILLO MAYA. B) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito a los municipios de

Ecatepec y Coacalco, Estado de México, la inscripción del lote de terreno que se pretende usucapir a mi favor y que aparece en los datos Registrales antes mencionados.

Fundó la presente demanda al tenor de los siguientes Hechos y consideraciones de derecho que a continuación hago valer:

HECHOS: 1. Que en fecha 20 de Diciembre de 1997, celebre contrato privado de compraventa entre los C.C. MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, como vendedores y la suscrita como compradora, respecto a una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" Ubicado en el pueblo de santa clara actualmente denominado como Aquiles Serdán, Manzana 5, lote 12, colonia Miguel Hidalgo Ecatepec de Morelos, Estado de México, documento que me permito acompañar en original al presente escrito como anexo 1, para los efectos legales a que haya lugar, terreno que tiene una superficie de 203.43 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.68 METROS CON LOTE 13, AL SUR 13.86 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE: 15.10 METROS CON LOTE 2 Y 3 AL PONIENTE 14.95 METROS CON CALLE AQUILES SERDÁN, 2. Debo hacer del conocimiento de su Señoría que el predio materia de la presente Litis, se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, Con Folio Real Electrónico NO. 00305452, tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Encargado del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco y que se anexa al presente escrito como anexo 2 para los efectos legales a que haya lugar. 3. También debo hacer del conocimiento de su Señoría que la posesión del inmueble a que me refiero en el hecho que antecede, le he tenido sin violencia y de manera ininterrumpida, al poseer título suficiente y bastante como lo es el contrato de compraventa de fecha 20 de Diciembre de 1997, mismo que celebre MARTHA HERNÁNDEZ REYES Y AGUSTÍN JIMÉNEZ TORRES, siendo que de dicho documento se desprende que tengo la posesión sobre el citado inmueble en concepto de propietario, toda vez que el mismo fue cubierto en su totalidad como ha quedado asentado en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del mismo y que desde la fecha en que lo adquirí lo he poseído en carácter de propietario, en forma pública, continua y pacífica como lo acredito con la manifestación y el recibo de pago de Traslado de Dominio de fecha 6 de Diciembre del 2013, documento que anexo a la presente como anexo 3 y 4; 4. Así mismo desde este momento acredito que desde la fecha en que tengo la posesión del inmueble de referencia, me encuentro al corriente en el pago de los impuestos municipales, anexando a la presente los recibos de pago de predial de los años folio 449446, 2009, folio 1148073, 2010 folio 4973, 2011 folio 5552322, 2012, 2013, 2014, 2015, documentos todos en original exhibo, como anexo 5 al 13. 5. No obstante lo anteriormente ya manifestado, la suscrita me encuentro en posesión del inmueble motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, en concepto de propietario ejerciendo actos públicos de dominio sobre dicho inmueble, ya que lo adquirí de buena fe desde hace 18 años, sin que hasta la fecha me hayan disputado la posesión del inmueble por persona alguna, por lo que he construido mi hogar sobre el mismo bien y le he hecho los trabajos de mantenimiento a lo largo de todos estos años, lo que acreditare en su momento con las personas que presentare como testigos de mi dicho. En la fase procesal correspondiente 6.- De igual forma manifiesto que he poseído el lote materia de la presente Litis, con las características de ley, esto es en forma pacífica, continua y publica, ya que nunca ha sido interrumpida mi posesión de la cual, como ya lo he reiterado con anterioridad dicha posesión ha sido por demás publica, ya que todos mis vecinos saben y me reconocen como la única propietaria de dicho inmueble, lo que en su momento acreditare ante este H. Tribunal 7. Como ya lo dije con antelación me encuentro en posesión del predio motivo del presente juicio desde el día 20 de Diciembre de 1997, sin que haya sido violentado por alguna causa mi posesión

y que si bien es cierto que de dicho certificado se desprende que se encuentra inscrito a favor del C. FACUNDO CEDILLO MAYA, También lo es que dicho inmueble se pago en su totalidad y que mi posesión no ha sido interrumpida por persona alguna, solicitando se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de la suscrita una fracción del inmueble denominado "EL LLANO" ubicado en el pueblo de santa clara actualmente conocido como lote 12 de la manzana 5 calle Aquiles Serdán Col. Miguel Hidalgo, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.- RÚBRICA.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio Se radico el juicio ordinario civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 927/2014 promovido Por MARIANO MERCADO ACOSTA promoviendo por propio derecho, en contra ALICIA TREJO MENDOZA Y JOSE BERMUDEZ TREJO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación. Bajo los siguientes hechos. En fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, a través de contrato privado de compraventa, el actor adquirió de los ahora demandados en predio denominado "COLONIA MIGUEL HIDALGO" POLÍGONO 3-A DEL PREDIO "EL LLANO" ACTUALMENTE COLONIA HÉROES DE LA INDEPENDENCIA, FRACCIÓN 99 LOTE 16 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. El cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 14.00 metros colinda con lote 17 AL SUR: 14.05 metros colinda con lote 15 AL ESTE: 08.65 metros colinda con calle BENITO JUAREZ AL OESTE: 08.60 metros colinda con lote 17 y 18 de la fracción 100: con una superficie total de 120.73 metros cuadrados, el predio antes mencionado se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México con el Folio Real Electrónico 00243514, a favor de JOSE MANUEL BERMUDEZ TREJO. Quedando bajo las siguientes prestaciones A) la prescripción positiva de una fracción del terreno descrito en líneas que anteceden. B) la inscripción a favor de la parte actora del inmueble descrito en líneas que anteceden comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por si, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en termino de lo dispuesto por el artículo 1.181 del código de procedimientos civiles publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, doy fe dado en Ecatepec de Morelos México nueve de junio del dos mil dieciséis.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordene la publicación diecinueve de mayo del 2016.- Secretario, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.- Rúbrica.

3160.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO. Se hace saber que en el expediente número 271/2016 relativo al DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANAYELI VEGA MARÍN, en contra de EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, relación sucinta de la demanda, relación sucinta de la demanda: la presente solicitud se pide por el hecho de que es mi voluntad el de no querer continuar con el matrimonio que me une a EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, que su último domicilio conyugal lo fue el ubicado en Ranchería de San Martín Obispo (frente a la Ferretería Fuentes), municipio de Donato Guerra, México. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, en términos del auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta del contenido de la solicitud y la transcripción del auto admisorio: "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, uno de marzo de dos mil dieciséis. PROEMIO. Por presentado el escrito de ANAYELI VEGA MARIN, por su propio derecho, solicitando mediante PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, respecto de su cónyuge EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, basándose para tal efecto en los hechos y disposiciones de derecho que considero pertinentes, acompañando además los documentos justificativos de su solicitud, por lo tanto. REGISTRO. FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE BAJO EL NÚMERO JOF/271/2016. PREVENCIÓN. Después de un análisis del escrito de cuenta, el suscrito advierte que si bien la ocurrente refiere no saber cual es el domicilio actual del cónyuge citado, no menos cierto resulta que no indica cual fue el último domicilio del cual haya tenido conocimiento en que éste habitaba, ello con la finalidad de que su pueda ordenar la búsqueda de su domicilio actual tomando como base el último domicilio conocido de dicha persona; por tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.137, 1.138, 1.181, 2.109 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se PREVIENE al ocurrente para que dentro del término de TRES DÍAS proporcione el último domicilio del que haya tenido conocimiento que habitaba el cónyuge citado, debiendo además exhibir copia simple del escrito con el que de cumplimiento a esta prevención, apercibida que de no hacerlo así, se desechará su solicitud. DOMICILIO PROCESAL. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por señalado el domicilio que indica en el de cuenta. AUTORIZACIONES. Por otra parte, en términos de los artículos 1.93, 1.94 y 1.185 del ordenamiento legal en cita, se tienen por autorizadas a las personas que indica para dicho fin siempre y cuando acrediten su calidad profesional de licenciado en derecho o su equivalente (PASANTE DE DERECHO), para el caso de que cuenten con éste y en caso contrario procedan a su registro. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; "AUTO.- Valle de Bravo, Estado de México, nueve de marzo de dos mil dieciséis. REGULARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO. Tomando en consideración el estado procesal de los autos, del que se advierte que pro auto inicial se previno a la solicitante para que proporcionara el último domicilio del citado, lo cual cumplió mediante promoción 3632; motivo por el cual se le tiene por cumplida la prevención efectuada por lo que de conformidad con los artículos 1.168 y 2.273 del Código Procesal Civil; en consecuencia: COMPETENCIA. Tomando en consideración que el último domicilio donde hicieron vida en común la parte

solicitante y su cónyuge, se encuentra dentro del territorio competencial de éste Órgano Jurisdiccional, con fundamento en el artículo 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles, se asume competencia para conocer y resolver la solicitud de divorcio planteada, en consecuencia; CONVENIO. Atento a que a la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código Procesal Civil, se acompañan: 1.- Acta de matrimonio en copia certificada. 2.- Un acta de nacimiento en copia certificada. 3.- Propuesta de convenio. PREVENCIÓN AL CONVENIO. Atendiendo a que la propuesta de convenio que hace la satisface todos y cada uno de los requisitos a que hace referencia el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, no se hace especial prevención al mismo. PRINCIPIOS. Conforme al decreto 442, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha tres de mayo del año dos mil doce, referente a las reformas, derogaciones y adiciones que sufrió el Código de Procedimientos Civiles; al que desde luego le son aplicables las reglas previstas por el Libro Quinto del Código en cita; por lo tanto este Procedimiento se rige bajo los principios de la ORALIDAD, INMEDIACIÓN, CONCENTRACION, CONTINUIDAD Y PUBLICIDAD, previstos por el artículo 5.3 del Código adjetivo en cita, razón por la que; ADMISION. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.2, 1.10, 1.30, 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. VISTA AL CÓNYUGE CITADO. Atento a lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 1.165, 1.173 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto, y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, DESE VISTA AL SEÑOR EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA, para que a más tardar en la primer audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio, propuesta de convenio y medidas provisionales, acompañando la documentación que considere pertinente; por tanto, quedan los autos a la vista del Notificador, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 1.173 y 5.13 del Código de Procedimientos Civiles, proceda a dar cumplimiento al presente proveído. PREVENCIÓN AL CÓNYUGE CITADO. Asimismo, se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles. PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA. Una vez que obre en autos la razón de notificación y citación a la cónyuge, así como que éste haya señalado domicilio o en su defecto le haya fenecido el término para hacerlo, se procederá a señalar el día y hora para que tenga verificativo la PRIMERA AUDIENCIA DE AVENENCIA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. MEDIDAS PREVENTIVAS Y PRECAUTORIAS. Tomando en consideración que los artículos 2.374 y 5.44 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que, presentada la demanda se proveerá sobre las medidas precautorias solicitadas, o las que estimen necesarias para salvaguardar el interés superior del menor; en consecuencia, y atendiendo a la supletoriedad prevista en los numerales 5.8, 5.16 y 5.31 del mismo ordenamiento legal, que refieren que en el conocimiento y decisión de las controversias relacionadas con el derecho familiar y del estado civil de las personas, el juez podrá suplir la deficiencia de la queja; asimismo, el interés superior de los menores y su derecho a ser escuchado, son principios rectores que el juez debe tener siempre como consideración primordial en la tramitación y resolución del asunto sometido a su conocimiento. Al resolver una controversia, el juez podrá dictar las medidas que estime pertinentes para salvaguardar el interés superior del menor, entre otras, ordenar terapia médica, psicológica o social a sus progenitores o quienes integren el grupo familiar. En los asuntos en que estén involucrados menores

o incapaces, el juez deberá suplir la deficiencia de la queja en beneficio de estos; razón por la cual, son aplicables a los juicios especiales y procedimientos no contenciosos relacionados con derecho familiar y el estado civil de las personas, en lo conducente, las reglas señaladas en el presente libro; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 del Código Civil vigente en la entidad, que indica: Al admitirse la solicitud de divorcio, o antes, si hubiere urgencia, podrán dictarse sólo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes: A).- FRACCIÓN I.- Separar a los cónyuges, tomando siempre en cuenta las circunstancias personales de cada uno y el interés superior de los hijos menores y de los sujetos a tutela. Tomando en consideración que de la solicitud de divorcio se advierte que los cónyuges NO se encuentran viviendo juntos, en tal sentido se entiende cumplida la medida, por lo que a efecto de preservar los principios que regulan la institución social de la familia, se decreta su legal separación; en sustento de lo anterior se invoca la tesis del rubro siguiente: "SEPARACION DE PERSONAS COMO ACTO PREJUDICIAL. EL ARTICULO 221 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO QUE LA PREVE, NO VIOLA LA GARANTIA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL." B).- FRACCIÓN II.- Fijar y asegurar los alimentos que debe de dar el cónyuge alimentario al acreedor y a los hijos. Tomando en consideración que el hijo habido de matrimonio, es menor de edad, y atendiendo a que los alimentos son de orden público, de carácter urgente y de primera necesidad, con fundamento en los artículos 4.126, 4.128, 4.130, 4.135, 4.136 y 4.138 del Código de Civil del Estado de México, así como el 5.43 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, al no estimarse acreditada la capacidad económica que le imputa la actora al demandado, empero si se acredita la obligación alimentaria, lo correcto es que la pensión se fije en salarios mínimos tal como lo establece la siguiente jurisprudencia: "ALIMENTOS. PARA DETERMINAR EL MONTO DE LA PENSIÓN CUANDO NO SE HAYAN ACREDITADO LOS INGRESOS DEL DEUDOR ALIMENTARIO, DEBE ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 311 TER DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL". En consecuencia se decreta una PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL que el señor EDGAR RAMIRO VALLE SANTANA debe dar a favor de su menor hijo ANGEL ALEXIS VALLE VEGA, equiparable a UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO vigente en esta zona económica, multiplicados por los días del mes que corresponda, la cual deberá serle entregada por conducto de su señora madre ANAYELI VEGA MARIN, beneficiaria provisional, dentro de los primeros CINCO DÍAS de cada mes quien deberá acusar de recibido y solo en caso de negativa a recibirlos deberá depositarlos en este juzgado al día hábil siguiente a aquel en que fenezca el plazo concedido, por tanto se hace del conocimiento del deudor alimentario del presente proveído para que empiece a realizar el pago provisional de alimentos dentro del término legalmente concedido, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá conforme a derecho; sin perjuicio de lo anterior, se requiere al cónyuge citado para que bajo protesta de decir verdad, indique el nombre y domicilio de su fuente de ingresos y la cantidad que percibe por concepto de su trabajo. De igual forma gírense atentos oficios a: Al Titular de la Oficina Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Valle de Bravo, México (Registrador Público de la Propiedad); A la Delegación Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Al Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, del Servicio de Administración Tributaria (SAT) del Estado de México, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Para que informen sobre sueldos, prestaciones, ingresos y bienes declarados por el deudor alimentario, información que deberán rendir dentro del término de CINCO DÍAS siguientes a aquel en que reciban el oficio de mérito; apercibidos que de no hacerlo así, de conformidad con el numeral 1.124 fracción I del Código Adjetivo Civil se les impondrá una multa por el equivalente a VEINTE DÍAS de salario mínimo zonal; de igual forma hágaseles saber que en atención a que la información requerida es para

determinar lo conducente a alimentos, no deberán generar costo alguno a la promovente; oficios de los que se crea la carga procesal a la ocursoante para gestionarlos y hacerlos llegar a sus destinatarios. Da sustento a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, sustentado por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal: "ALIMENTOS. PRESTACIONES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA FIJAR LA PENSIÓN." C).- FRACCIÓN III.- En cuanto hace a la guarda y custodia, así como al régimen de convivencia; se ordena que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, ello en atención a que para dictar las medidas provisionales, es indispensable escuchar la posición de la parte contraria, tal como lo establece el artículo 4.44 del Código Procesal Civil, por lo que una vez que sea desahogada la vista de la solicitud o en su defecto le haya fenecido el término concedido al efecto, será en la primer audiencia de avenencia cuando el suscrito podrá pronunciarse al respecto, haciendo la aclaración que si bien se han fijado alimentos, ello atiende a que los mismos son de orden público y de primera necesidad, tal como lo establecen los artículos 4.126, 4.127 y 4.135 del Código Civil del Estado de México. D).- FRACCIÓN IV.- dictar las medidas convenientes respecto a la mujer que esté embarazada. De la solicitud de propuesta de convenio no se desprende que se encuentre la solicitante en dicho supuesto, por lo que no se decreta medida alguna. E).- FRACCIÓN V.- las necesarias para que los cónyuges no se causen daños en su persona, en sus bienes, en los de la sociedad conyugal o en los bienes de los hijos. Se previene a ambos cónyuges para que se abstengan de realizar cualquier conducta en perjuicio de la persona del otro cónyuge o de sus bienes, apercibidos que de no hacerlo serán acreedores una medida de apremio que este Tribunal estime pertinente en términos del artículo 1.124 del código adjetivo de la materia. G) PRÁCTICA DE ESTUDIOS OFICIOSOS. Atento el contenido de las actuaciones, situación familiar que refiere presenta su menor hijo, y al no advertirse urgencia, por el momento no se hace necesario decretar estudio alguno en este procedimiento, ello sin perjuicio de poder hacerlo con posterioridad, para que no se vean soslayados los derechos de menores, y en términos de lo preceptuado por los artículos 5.8 y 5.16 del Código de Procedimientos Civiles. MODIFICACIÓN. Sin perjuicio de que las medidas a que hemos hecho alusión en líneas superiores, puedan ser revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, ello en términos del artículo 2.377 del Código del Procedimiento Civiles vigente en la entidad. LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. Tomando en cuenta lo establecido por el artículo 5. 6 del Código de Procedimientos Civiles; que refiere: En cualquier etapa del proceso, inclusive en segunda instancia hasta antes de dictar sentencia, las partes podrán conciliar sus intereses si la naturaleza del asunto lo permite, se someterá el convenio a la aprobación del juez o sala, es por ello que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de Paz Social para el Estado de México, se hace del conocimiento de la parte actora y de la demandada al momento en que sea emplazada a juicio, que existe la posibilidad de que puedan solucionar la controversia originada del presente expediente en el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, a través de los medios alternos de solución de controversias y que el centro más cercano se encuentra ubicado en calle Doctor Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia ex - rancho Cuauhtémoc, Toluca, México. LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. En otro orden de ideas, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 fracción III y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 1, 3, 4, 13 fracción II, 14 y 19 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días a que le sea notificado el presente proveído y a la parte demandada al momento de dar

contestación a la demanda, manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tiene en este procedimiento judicial le incumbe y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito. NOTIFÍQUESE. DOS FIRMA ILEGIBLES..."; que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho cónyuge que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolo que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial. =====
===== = VALLE DE BRAVO, MÉXICO, TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. =====
DOY FE. =====

Validación: Fecha de cuerdo que ordena la publicación veintidós de junio de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

3159.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 811/15 relativo al juicio ordinario civil, promovido por PEDRO MARTÍNEZ LANDA en contra de SARA CUENCA SANDOVAL, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. Dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada; reclamando las siguientes prestaciones: A) la declaración judicial que adquirí la propiedad mediante prescripción adquisitiva respecto de la fracción del inmueble Calle Cuarta Privada de Colón sin número, Colonia Moderna de la Cruz; Municipio de Toluca, Estado de México, que presenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 Metros CON CUARTA PRIVADA DE COLÓN: AL SUR: 8.00 METROS CON JORGE ESPINOZA: AL ORIENTE: 25.00 METROS CON AMALIA TOLEDO LOPEZ: AL PONIENTE: 25.00 METROS CON JOSEFINA GONZÁLEZ CUENCA, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados, B) Del Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial, la cancelación y tildación de la inscripción que aparece a favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval, única y exclusivamente respecto de la fracción del terreno descrito y en el inciso A), bajo los siguientes datos registrales Partida número 615, volumen 467, Libro Primero, Sección Primera a fojas 2, de fecha diez de septiembre de dos mil tres, C). En consecuencia de las prestaciones anteriores la inscripción definitiva en mi favor respecto del inmueble, D): El pago de gastos y costas incluyendo los honorarios de los abogados. HECHOS. En fecha 30 de julio de 2003, el suscrito adquirí de la señora Sara Cuenca Sandoval mediante contrato privado de compra-venta, el inmueble ubicado en Calle Cuarta Privada de Colón, sin número Colonia La Moderna de la Cruz Municipio de Toluca, Estado de México. El cual originalmente presentaba las siguientes medidas y colindancias. AL NORESTE: 29.74 y 15.10 METROS CON LOTES 32, 33 y 35; AL SURESTE 48.49 y 11.50 METROS CON LOTES 02 y 35.; AL SUROESTE: 51.58 y 35.00 METROS CON LOTES 26, 28 y 35: AL NORESTE 16.83 y 19.68 METROS CON PASEO COLÓN, LOTES 35, 30 Y 31 con una superficie aproximada de 1,651 metros cuadrados. Hecho que acreditó plenamente con el certificado de inscripción expedido por el Registro de la Propiedad y del Comercio de

donde se desprende que el inmueble se encuentra inscrito favor de la demandada Sara Cuenca Sandoval. III para adquirir la propiedad en la forma y terminó que demandó, manifiesto que a la fecha he cumplido con todos y cada uno de los elementos necesarios para colmar el supuesto consagrado en la institución Jurídica de la Usucapión, ya que es desde la fecha que celebre el contrato con la demandada he venido poseyendo el inmueble a usucapir a título de propietario y de buena fe, toda vez que dicha posesión se encuentra fundada en el justo título como lo es el contrato traslativo de dominio, en virtud del cual me constituí poseedor del inmueble, continua e ininterrumpidamente cuya que desde la fecha de adquisición del inmueble de la misma se ha verificado sin interrupción que pudiera viciar el término establecido por la ley para que proceda a mi favor la preinscripción del inmueble como legítimo propietario del mismo, de manera que dicha posesión puede ser reconocida por todos los avecindados del lugar. V. En virtud de que el inmueble que pretendo usucapir es una cosa que se encuentra dentro del comercio u el suscrito cuenta con capacidad física y legal para adquirirlo con arreglo a las disposiciones legales es de declararse que se encuentran satisfechos todos y cada uno de los extremos que la legislación exige para adquirir la propiedad por medio de la usucapión y al no existir prohibición alguno, ni impedimento para ello solicito a su señoría se me otorgue la propiedad del inmueble de referencia fundado mi petición. Se ordena emplazar a la demandada a SARA CUENCA SANDOVAL mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho plazo no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Toluca, México a treinta de junio del dos mil dieciséis.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3158.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 686/2014, relativo a las CONTROVERSIAS DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por YEMINA YAÑEZ ARELLANO, en contra de JOSE GOMEZ CHAVERO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de trece de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE GOMEZ CHAVERO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por

gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La guarda y custodia definitiva de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, B) El pago de una pensión alimenticia a favor de la menor Arlette Ximena Gomez Yañez. C).- El aseguramiento de la Pensión que sea fijada, conforme a la Ley. HECHOS. 1.- Sin que exista relación matrimonial en el mes de Enero del 2009 inicie una relación de concubinato con el demandado José Gomez Chavero de dicha unión procreamos a la menor Arlette Ximena Gomez Yañez, lo cual se acredita con las actas de nacimiento respectivamente, la cual se agrega al presente escrito inicial de demanda. 2.- Y a efecto de determinar la competencia de este juzgado se hace del conocimiento que la suscrita y nuestra hija Arlette Ximena Gomez Yañez, habitamos en la actualidad Calle Fernando Montes de Oca, número 35, Manzana 08, Lote 09, Colonia Ampliación San Miguel Xalostoc en Ecatepec de Morelos. 3.- La relación no tuvo un buen comienzo puesto que nuestra separación fue escasamente a los 6 meses de nacida de nuestra menor hija, debido a que el demandado cometió infidelidad, y como no fue buena la relación puesto que el mismo demandado su trabajo lo realizaba en otro estado siendo Gerente de Ventas del Grupo Óptico en Guadalajara y por la distancia él casi nunca regresaba a casa cuando tenía que hacerlo al menos para estar con nuestra menor hija. 4.- Debido a lo anterior hubo muchos problemas con el demandado al grado de que el mismo sin mediar palabra alguna y sin decir nada a la suscrita abandono nuestro domicilio que habitábamos como familia y que fue precisado en el hecho marcado con el numeral 2, esto fue en el mes de enero del 2010, por lo que hasta la fecha no se sabe nada del paradero del demandado e inclusive ni sus familiares saben nada de él. 5.- Es por lo que la suscrita tiene el temor que el demandado pueda aparecer y querer quitarle a su menor hija, a demás de que durante todo ese tiempo el demandado no ha cumplido con la obligación alimentaria para nuestra menor hija desde que esta tenía la edad de seis meses de nacida. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de abril del dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ángel Hurtado Colín.- RÚBRICA.

3156.- 8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS -TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 618/2016, RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en calle Obreros s/n Colonia Buena Vista del Pueblo de San Lucas Xolox, Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 224.00 metros cuadrados, inmueble que actualmente mide y linda AL NORTE: 22.30 MTS. COLINDA CON: RUBÉN GRANADOS LUGO, AL SUR: 22.30 MTS. COLINDA CON: JOSÉ LUIS CHÁVEZ RIVAS, AL ORIENTE: 10.07 MTS. COLINDA CON: CALLE OBREROS S/N, AL PONIENTE: 10.07 MTS. COLINDA CON: OLIVO ROSAS RIVAS, con una superficie total de 224.00 METROS CUADRADOS, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Dicho bien inmueble, lo posee en calidad de propietario desde hace más de 6 años de manera pacífica, continua, de buena fe y de manera pública, como propietario desde el 15 de mayo del año 2006, por medio de un contrato privado compra venta, persona que adquirió

el inmueble objeto del presente por el promovente, reinterando que desde esa fecha tiene la posesión plena y legítima del mismo, así como la posesión tanto física como jurídica de dicho inmueble, realizando todos los actos jurídicos en calidad de propietario, sin interrupción alguna, de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario; admitiéndose la solicitud por auto de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil dieciséis (2016) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los ocho (8) días de Julio del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- Secretario Judicial, LIC. TERESA OMAÑA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

3239.- 14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

ROBERTO MONTECILLOS TELLEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec, se radico el Juicio Ordinario Mercantil, bajo el expediente número 802/2015 promovido por SOCORRO BRITZ CARMONA en contra de ROBERTO MONTECILLOS TELLEZ y INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación su cinta de prestaciones del actor a continuación: a) Se decreta la propiedad por usucapión del inmueble ubicado en LA MANZANA 31, LOTE 8, LOTE CONDOMINAL 39, COLONIA DE DESARROLLO DENOMINADO NEZAHUALPILLI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 10.00M CON LOTE INTERIOR, AL SUR 10.00 M CON LOTE 6 INTERIOR, AL ESTE 06.00 M CON LOTES COMERCIALES 3 Y 4, AL OESTE 06.00 M CON CIRCULACION VEHICULAR INTERNA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.00 METROS CUADRADOS.. b) El gasto de pagos y costas que se originen en el presente juicio. Bajo los siguientes Hechos: 1. En fecha de 21 de Marzo del 2000, el suscrito celebró contrato de compraventa con el demandado. 2. Desde fecha 21 de marzo del 2000, el señor ROBERTO MONTECILLO TELLEZ, me entregó la posesión física. 3. Así mismo manifiesto a su Señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario, con los que se han generado diversos documentos 4. El inmueble se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EL BOLETIN JUDICIAL.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 16 DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3020.-29 junio, 8 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE GABRIEL PÉREZ DE LA CRUZ E IVONNE GARCÍA GALVÁN, EXP. 15/2000, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO UN AUTO EN AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS QUE A LA LETRA DICE: ... Se ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el inmueble embargado en autos ubicado en: DEPARTAMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE DE LAS PALOMAS, LOTE ONCE, MANZANA TRES, COLONIA LLANO DE LOS BAEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$394,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N), precio mayor de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes del valor determinado, menos el Veinte por ciento de la tasación, debiendo los postores realizar el previo deposito por el equivalente al diez por ciento del valor del inmueble, edictos que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO IMAGEN, para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragesimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-

CIUDAD DE MÉXICO A 24 DE JUNIO DEL 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARÍA VERÓNICA SILVA CHÁVEZ.- RÚBRICA.

3217.- 13 julio, 3 y 9 agosto.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR NAVARRO ROA ARTURO EN CONTRA DE TORRES RAMÍREZ JOSÉ ALFREDO, EXPEDIENTE 1235/1990, SECRETARIA "A", DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: NÚMERO OFICIAL 246-A, VARIANTE 04, DE LA CALLE PASEO DE LAS PALOMAS, Y MANZANA LXV DEL FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDOSE DEL CONOCIMIENTOS DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE ES LA CANTIDAD: \$877,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE DICHO PRECIO, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$584,666.66 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), Y DEBIENDO DEPOSITAR LOS POSIBLES POSTORES EL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL MENCIONADO REMATE, MISMA QUE DEBERÁN EXHIBIR MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, DEBIENDO

OBSERVARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO ADJETIVO PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTE, QUE SE CELEBRARA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SITO EN AVENIDA NIÑOS HEROES 132, CUARTO PISO, TORRE SUR, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO, DEBIEN MEDIAN ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-NOTIFIQUESE.-SUFragIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-Ciudad de México, a trece de junio del 2016.-EL SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1315-A1.-11 julio y 3 agosto.

JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 1580/2011.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis y en Audiencia de fecha veinte de junio del año dos mil dieciséis, dictado en auto relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R. L. DE C.V. HOY JORGE ARTURO HERNÁNDEZ GUZMÁN en contra de CARLOS GARCÍA RAYÓN Y MARIA DE LOURDES RAMÍREZ TIRADO expediente 1580/2011, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, Licenciado Jaime Armendáriz Orozco, dicto un auto Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita el promovente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 564 a 571 del Código de Procedimientos Civiles se manda a sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE NUEVE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y publíquense en los estrados del juzgado, tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico EL FINANCIERO. Sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$651,000.00 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo que obra en autos y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo AUTORIZÁNDOSE LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN envíese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los respectivos edictos, en los lugares públicos de costumbre y periódico de mayor circulación en dicha entidad. Lo anterior con fundamento en el Artículo 572 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JAIME ARMENDÁRIZ OROZCO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" LICENCIADA REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a 28 de junio del 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. REBECA GONZÁLEZ RAMÍREZ.- RÚBRICA.

3140.- 7 julio y 3 agosto.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 364/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR ROBERTO GUTIERREZ ARCHUNDIA, RESPECTO DEL TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SITIO", UBICADO EN LA AVENIDA TECNOLÓGICO ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 620 NORTE, ANTES COLONIA LLANO GRANDE, HOY COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 32.80 METROS CON EVELIA GUTIÉRREZ ARCHUNDIA; AL SUR: 32.80 METROS HOY CON RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 14.29 METROS CON AVENIDA TECNOLÓGICO; AL ORIENTE: 14.29 METROS ANTES CON SEÑOR MONDRAGÓN, HOY CON CLARA ELISA ORTIZ SOLALINDE, GUILLERMO EDUARDO ANTONIO ORTIZ SOLALINDE, CARLOS ORTIZ SOLALINDE Y ELENA REBECA ORTIZ SOLALINDE, CON UNA SUPERFICIE DE 468.71 METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIÓ POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; CON CATALINA ORTIZ CARPIETT, PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEÍDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, HACIENDO SABER A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO. A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3234.-14 julio y 3 agosto.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

CITese: A: LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE VILLA DE JOLOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, JUAN GONZALEZ DIAZ Y GILBERTO PLATA ORTEGA.

Que en los autos del expediente número 1186/2015, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación, promovido por PANUNCIO ELEAZAR MENDEZ CRUZ por auto dictado en fecha uno de diciembre de dos mil quince, se ordenó citar por medio de edictos a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a nombre de la cual se expiden las boletas de pago del impuesto predial, ordenándose la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria en esta Entidad pudiendo ser "Diario Imagen" o "El Rapsoda", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Con fecha 08 de abril del año 2000, el suscrito señor PANUNCIO ELEAZAR MENDEZ CRUZ, celebre contrato de compraventa en mi calidad de comprador con el señor JOSE HUERTA GUTIERREZ en su calidad de vendedor, respecto del predio denominado "LOS ENCINOTES" ubicado en la localidad

de San Luis Ayucan, Villa de Jilotzingo, Estado de México, actualmente ubicado en calle camino Jilotzingo, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie aproximada de 959.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide y linda con 11.10 y 1.50 metros con camino Ninzi y 10.20 metros con camino a La Mesita, AL SUR: mide y linda con 22.00 metros con entrada vecinal, AL ORIENTE: mide y linda con 47.40 metros con propiedad del Sr. Juan González Díaz, AL PONIENTE: mide y linda en 42.05 metros con propiedad del Sr. Gilberto Plata Ortega.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno de diciembre de 2015.-Tercer Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1340-A1.-14 julio y 3 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 886/16.

SEGUNDA SECRETARIA.

RIGOBERTO FLORES SANCHEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION, respecto del inmueble conocido como EXPLANADA Y JARDIN de la comunidad de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, ubicado en calle Benito Juárez sin número, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.11 metros y linda con CALLE TEOPANTEPOXCO; AL SUR: mide 18.19 metros y linda con calle MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 38.22 metros y linda con Iglesia de San Pablito, AL PONIENTE: 37.54 metros y linda con Avenida Benito Juárez, con una superficie total de 698.924 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diecinueve de mayo del año dos mil cinco, mediante contrato de donación el suscrito con el señor RIGOBERTO FLORES SANCHEZ, adquirió el inmueble de cuya inmatriculación judicial se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de personal alguna: no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Agregan los promoventes que como lo justifica con el formato de la declaración para el pago de impuestos para traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, el predio de referencia se encuentra inscrito a su nombre.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.-RÚBRICA.

3310.-29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL JUZGADO CUARTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO: 843/2015, RELATIVO

AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JORGE BERNARDO CONDE SÁNCHEZ, persona de quien reclaman las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración por sentencia judicial del vencimiento anticipado del plazo de veinte años establecido para la liquidación del crédito concedido en el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria. SEGUNDA.- El pago de la cantidad de 139,061.78 UDIS, CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN, en moneda nacional. TERCERA.- El pago de los intereses ordinarios a razón del diez por ciento anual. CUARTA.- El pago de los intereses moratorios, a razón de la cantidad en unidades de inversión. QUINTA.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto; bajo los siguientes hechos: 1) Por instrumento 33,710 TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ, Volumen 740 SETECIENTOS CUARENTA de fecha trece de julio de dos mil, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera González, Notario Público número 29 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 45,413, Partida número 1,141-1,031, Volumen 351, Libro Primero, Sección Primera, de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro del Instituto de la Función Registral, entre otros actos jurídicos, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA. 2) El crédito referido fue por la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aunque por voluntad de las partes, quedó denominado en UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS), mismas que fueron creadas por decreto Ejecutivo Federal que establece que las obligaciones de pago de sumas en moneda nacional convenidas en operaciones financieras, pueden denominarse en dicha unidad de inversión. 3) En la cláusula SÉPTIMA del acto jurídico a que nos venimos refiriendo las partes estipularon una tasa de interés ordinaria sobre saldos insolutos del 10% diez por ciento anual, para el caso de que el acreditado dejara de ser empleado de la acreditante. 4) La vigencia del contrato es de veinte años contados a partir del nueve de junio de dos mil, según es de verse en la cláusula DÉCIMA del apartado "APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE". 5) En la cláusula DÉCIMA SEXTA, se estipuló como garantía de pago una hipoteca sobre la casa diecinueve del Condominio Horizontal denominado "Villas Turquesa", ubicado en el lote ocho, manzana dos, Calle Guillermo Marconi número quinientos siete, de Fraccionamiento "Las Torres", Colonia Científicos, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con los siguientes antecedentes registrales: partida 1141-1031, Volumen 351 trescientos cincuenta y uno, libro primero, Sección Primera a fojas 117 ciento diecisiete de fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, por lo que solicito se inscriba la presente demanda. 6) El instrumento 21,262 VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil siete, dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 del Distrito Federal, "BANCO INTERNACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, hizo cesión onerosa del crédito a favor de "RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la calidad de deudor en la persona del ahora demandado JORGE BERNARDO CONDE SÁNCHEZ. 7) En fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, la persona jurídica colectiva denominada "RECUPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE HIPOTECAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, realizó en su favor una cesión onerosa de derechos crediticios, respecto a la titularidad de los derechos del crédito que para efectos de su primera cesión fue identificado con el número 12104905, (UNO, DOS, UNO, CERO, CUATRO, NUEVE, CERO, CINCO), referente al crédito

otorgado por "BANCO INTERNACIONAL" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL AHORA HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, tal y como lo acredita en la escritura correspondiente. 8) El contrato de cesión de derechos a su favor, manifestó que tanto el crédito del ahora demandado como la hipoteca que lo garantiza, se encuentran debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, y corresponde al certificado de existencia de gravámenes que acompañó. Por lo que en cumplimiento del auto de veintinueve de abril del dos mil dieciséis. Emplácese al demandado JORGE BERNARDO CONDE SÁNCHEZ por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en el periódico local del Estado de México. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se seguirá el juicio en Rebelía, habiéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista Judicial que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado; así mismo deberá fijarse en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a seis de mayo de dos mil dieciséis.-

DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO, LICENCIADA ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3325.-1, 2 y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1247/2016, el señor JOSÉ JESÚS CEDILLO GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Riva Palacio S/N Barrio de San Juan en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.70 metros; colinda con Calle Riva Palacio, AL SUR: 27.40 metros, colinda con Esperanza Cedillo González; AL

ORIENTE: 20.00 metros, colinda con José Jesús Cedillo González; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con calle Licenciado Primo de Verdad, con una superficie aproximada de 541.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 30 de junio de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3313.-29 julio y 3 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En los autos del expediente número 1248/2016, la señora ESPERANZA CEDILLO GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la Calle Licenciado Primo de Verdad S/N Barrio de San Juan en la Ciudad de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 27.40 metros colinda con José Jesús Cedillo González; AL SUR: 28.10 metros, colinda con Juan Manuel Cedillo González; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con José de Jesús Cedillo González; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con calle Licenciado Primo de Verdad, con una superficie aproximada de 555.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, 30 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 27 de junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3314.-29 julio y 3 agosto.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

C. ROSA ELENA MORENO QUIROZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDAS 31 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, LOTE 31 MANZANA 71 UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.95 METROS CON CALLE JILOTEPEC, AL SUR: 20.40 METROS CON CALLE TOLTECA, AL ESTE: 10.12 METROS CON CALLE UNO, AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE ACAMBAY SUPERFICIE 207.53 METROS CUADRADOS TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 12 JULIO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD (RÚBRICA).

1343-A1.-26, 29 julio y 3 agosto.

BENEFICIOS LABORALES, S.A. DE C.V.

BENEFICIOS LABORALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 20 de Junio de 2016.

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica).

526-B1.-20 julio, 3 y 17 agosto.

PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V.

PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

ACTIVO	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL	<u>\$ 0</u>

El presente balance final de liquidación de PROFESIONALISMO Y HONRADEZ HABLAN, S.A. DE C.V. -EN LIQUIDACION- se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México a 27 de Junio de 2016.

Eduardo Martínez González
Liquidador
(Rúbrica).

526-B1.-20 julio, 3 y 17 agosto.